

RESOLUCIÓN DE 10 DE MARZO DE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE MOVILIDAD INDIVIDUAL DEL ALUMNADO CON RECIPROCIDAD PARA EL CURSO 2025/2026

La política educativa de la Junta de Andalucía tiene entre sus objetivos fundamentales potenciar el aprendizaje de los idiomas de los países de la Unión Europea para favorecer el libre intercambio de personas, bienes e ideas, en un entorno plurilingüístico y pluricultural y contribuir, de este modo, a la creación del Espacio Europeo de Educación. Dentro de la estrategia de internacionalización de los centros educativos andaluces, y en la línea de las directrices comunitarias europeas, la movilidad se convierte en herramienta fundamental dentro de la formación del alumnado para la mejora de sus competencias lingüísticas. Con tal fin, se diseñan acciones de movilidad, como el Programa de Movilidad Individual del Alumnado con Reciprocidad (en adelante el Programa), *Programme Picasso Mob* en Francia, actuación enmarcada dentro del Plan Estratégico de Internacionalización de la Educación no Universitaria, cuya formulación fue aprobada por Acuerdo de 13 de julio de 2021, del Consejo de Gobierno.

El Programa se inscribe en el marco de los protocolos de colaboración firmados entre la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía y las *Académies de Lyon, Grenoble et Clermont-Ferrand* (Región Académica *Auvergne-Rhône-Alpes*), las *Académies de Lille et Amiens* (Región Académica *Hauts-de-France*) y las *Académies de Reims, Nancy-Metz et Strasbourg* (Región Académica *Grand Est*) para promover la movilidad individual del alumnado francés y español tal como figura en el Acuerdo Segundo relativo a los compromisos de ambas partes: “promover y desarrollar la enseñanza y aprendizaje de las lenguas extranjeras y culturas respectivas, facilitando recíprocamente programas de intercambios y visitas de grupo de alumnado. Asimismo, se fomentarán de manera recíproca las estancias individuales del alumnado en centros educativos del otro país”.

En consecuencia, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 11.4 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado

RESUELVE:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar el Programa de Movilidad Individual del Alumnado con Reciprocidad de cuatro semanas de duración para el curso 2025/2026 entre Institutos de Enseñanza Secundaria de titularidad de la Junta de Andalucía dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y centros educativos pertenecientes a las *Académies de Lyon, Grenoble et Clermont-Ferrand* (Región Académica *Auvergne-Rhône-Alpes*), las *Académies de Lille et Amiens* (Región Académica *Hauts-de-France*) y las *Académies de Reims, Nancy-Metz et Strasbourg* (Región Académica *Grand Est*).

Segundo. Finalidad.

El Programa tendrá como finalidad:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRGY9TKBGDTQACM9BYHARA9TE	PÁG. 1/6	



- Perfeccionar el conocimiento de la lengua francesa y aumentar la sensibilización sobre la importancia del aprendizaje de idiomas en las sociedades modernas.
- Fomentar el desarrollo de la competencia plurilingüe y pluricultural.
- Desarrollar actitudes positivas de convivencia y cooperación internacional.
- Conocer la realidad sociocultural del país en el que se realiza el intercambio.

Tercero. Requisitos de participación.

1. Podrán solicitar la participación en el Programa los Institutos de Enseñanza Secundaria de titularidad de la Junta de Andalucía dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que sean bilingües de francés, plurilingües de francés como primera lengua extranjera, plurilingües inglés-francés o bilingües con francés como segunda lengua extranjera en niveles no obligatorios.

El centro educativo andaluz elaborará un listado priorizado del alumnado participante atendiendo a los criterios que cada centro educativo andaluz haya establecido, criterios previamente aprobados por el Consejo Escolar. Así mismo, el listado priorizado del alumnado participante debe ser aprobado por el Consejo Escolar.

El número de alumnos o alumnas que podrá disfrutar de esta experiencia depende del número de participantes por parte de las *Académies de Lyon, Grenoble et Clermont-Ferrand* (Región Académica *Auvergne-Rhône-Alpes*), las *Académies de Lille et Amiens* (Región Académica *Hauts-de-France*) y las *Académies de Reims, Nancy-Metz et Strasbourg* (Región Académica *Grand Est*), con las que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía ha firmado sendos protocolos de colaboración.

En cualquier caso, por razones de aprovechamiento de la experiencia, no podrán participar más de 6 alumnos o alumnas de cada centro educativo francés o andaluz. Si se superase este número máximo, quedarán en reserva para suplir las bajas de alumnado de ese centro educativo o de otro.

En caso de haber mayor número de alumnado participante en Andalucía que en las citadas regiones francesas, se procederá a la elección del alumnado andaluz por el orden de prelación establecido por el centro educativo andaluz.

2. El alumnado participante deberá estar matriculado en 1.º de Bachillerato en el curso 2025/2026 en el centro educativo andaluz que solicita la participación en el Programa de la convocatoria 2025-2026 y haber cursado francés en cursos anteriores.

3. En virtud del Programa, las familias francesas recibirán a un alumno andaluz o a una alumna andaluza del 15/09/2025 al 10/10/2025 y posteriormente las familias andaluzas acogerán a un o una estudiante francés o francesa del 27/10/2025 al 21/11/2025.

Cuarto. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Los centros educativos andaluces, previa selección del alumnado interesado en participar, cumplimentarán en Séneca, con perfil Dirección, la solicitud de participación en el Programa, conforme al Anexo I: Datos del centro educativo y listado priorizado del alumnado participante, siguiendo la ruta: Centro / Planes y Programas Educativos / Programas de Intercambio / Año académico 2025-2026 / Programa de Intercambio / Intercambio PicassoMob.

2. A la solicitud, cumplimentada conforme al Anexo I, se adjuntará, cumplimentado y firmado el Anexo V: Aprobación del Consejo Escolar e Inclusión en el Plan de Centro del Programa de Movilidad Individual del Alumnado con Reciprocidad. El Anexo V estará disponible en Séneca, en “Documentos que se pueden pedir”, siguiendo la ruta: Centro / Programas de Intercambio / Intercambio PicassoMob.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO

10/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmMRGY9TKBGDTQACM9BYHARA9TE

PÁG. 2/6





3. El plazo de presentación de solicitudes será de 16 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en su sección de Novedades (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/novedades>)

Quinto. Criterios de selección de centros educativos participantes.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas por los centros educativos andaluces, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado constituirá una Comisión de Selección, presidida por la persona titular del Servicio de Programas Educativos Internacionales e integrada asimismo por la persona titular de la Sección de Plurilingüismo y dos personas responsables de la asesoría técnica del Servicio de Programas Educativos Internacionales, actuando una de ellas como secretario o secretaria.

2. Se aplicará el criterio de selección de los centros educativos andaluces en este orden, atendiendo al siguiente baremo:

Criterios	Puntuación
1. Centros con alumnado Bachibac	12 puntos
2. Centros bilingües de francés y plurilingües de francés como primera lengua extranjera que no tengan alumnado Bachibac	10 puntos
3. Centros plurilingües inglés-francés (aquellos con Áreas No Lingüísticas (ANL) impartidas en francés y que cursan segunda lengua extranjera francés en todos los niveles de la ESO)	8 puntos
4. Centros pertenecientes a la red "LabelFrancÉducation"	3 puntos
5. Centros bilingües de inglés con francés como segunda lengua extranjera en niveles no obligatorios (2º, 3º y 4º ESO)	4 puntos
6. Centros con proyectos de colaboración (distintos a este Programa) con centros de las <i>Académies de Lyon, Grenoble et Clermont-Ferrand</i> (Región Académica <i>Auvergne-Rhône-Alpes</i>), las <i>Académies de Lille et Amiens</i> (Región Académica <i>Hauts-de-France</i>), las <i>Académies de Reims, Nancy-Metz et Strasbourg</i> (Región Académica <i>Grand Est</i>) y las <i>Académies d'Aix-Marseille et Nice</i> (Región Académica <i>Provence-Alpes-Côte d'Azur</i>) debidamente acreditados desde el curso 2022/2023	2 puntos por proyecto (hasta 4 puntos)
7. Centros con proyectos de colaboración (distintos a este Programa) con centros franceses de otras regiones académicas desde el curso 2022/2023	1 punto por proyecto (hasta 2 puntos)

3. Si una vez aplicados los criterios de selección anteriormente citados se produjera empate en los puntos obtenidos, será seleccionado con prioridad el centro educativo andaluz que antes implantara el Programa de enseñanza bilingüe y que cuente con un mayor número de líneas bilingües de francés o ANL en francés en el curso actual. En caso de persistir el empate, este se resolverá por sorteo.

4. La Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado la propuesta priorizada de centros educativos andaluces seleccionados para participar en el Programa y los no seleccionados, en el caso de haber mayor número de alumnado participante en Andalucía que en las citadas regiones académicas francesas. El listado de centros educativos andaluces seleccionados, los centros no seleccionados, que quedarán en reserva para cubrir las posibles renunciaciones del alumnado andaluz o del centro educativo y los centros excluidos, si se diera el caso, se hará público en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en la sección de Novedades, mediante resolución de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

(<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/novedades>)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO

10/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmMRGY9TKBGDTQACM9BYHARA9TE

PÁG. 3/6





Sexto. Documentación y coordinación del Programa.

1. Una vez que el centro educativo andaluz haya sido seleccionado para participar en el Programa, la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado facilitará al centro educativo andaluz el enlace al formulario en línea del Anexo II: Datos del alumnado, donde se recoge el compromiso del alumnado y de la familia y el consentimiento del padre, madre o tutor legal. Los centros enviarán este enlace a las familias del alumnado participante. Este formulario debe ser cumplimentado en línea y, a efectos de que se considere enviado, se deberá pulsar el comando “ENVIAR”, antes de generar la copia en pdf, que las familias deben firmar y entregar en el centro educativo andaluz. La copia en pdf del Anexo II firmada será custodiada por el centro educativo andaluz. El formulario estará disponible para su cumplimentación telemática hasta el día 11 de mayo de 2025 inclusive. La no presentación del Anexo II en plazo será causa de exclusión del Programa.

El Anexo II recogerá la información que será utilizada para buscar la familia de acogida francesa más adecuada: datos sobre su salud (intolerancias alimentarias, alergias a animales, etc.), sus modos de vida (habitación individual/compartida, mascotas, etc.), con una breve presentación del alumno o de la alumna, su familia, sus aficiones y motivaciones por las que desea participar en el Programa de Movilidad Individual del Alumnado con Reciprocidad. Además, en este Anexo se recoge el compromiso por escrito del alumnado de respetar las normas del Programa de Movilidad Individual (asistencia a clases, acogida del alumnado extranjero), así como el compromiso y consentimiento expreso del padre, madre o tutor legal para la participación de su hijo/a o tutorando en el Programa.

2. Recibida la información del formulario en línea (Anexo II) en la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, se llevará a cabo el emparejamiento del alumnado, de forma conjunta entre la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la *Délégation de Région Académique aux Relations Européennes et Internationales et à la Coopération des Académies (DRAREIC) de Lyon, de Grenoble et de Clermont-Ferrand* (Región Académica Auvergne-Rhône-Alpes), la *Délégation de Région Académique aux Relations Européennes et Internationales et à la Coopération des Académies (DRAREIC) d’Amiens et de Lille* (Región Académica de Hauts-de-France) y la *Délégation de Région Académique aux Relations Européennes et Internationales et à la Coopération des Académies (DRAREIC) de Reims, de Nancy-Metz et de Strasbourg* (Región Académica Grand Est).

Al realizar el emparejamiento del alumnado, se procurará destinar al alumnado de un mismo centro educativo andaluz a un mismo centro educativo francés para evitar la interlocución con dos o más centros diferentes. Aún así, no se puede garantizar que todo el alumnado de un centro educativo andaluz esté ubicado en un mismo centro educativo francés.

3. Una vez realizado el emparejamiento con el centro educativo francés, ambos centros educativos deberán firmar el Acuerdo de estudios correspondiente al Anexo III, que establecerá los objetivos generales y específicos de la estancia, la modalidad de Bachillerato del alumnado y las áreas o materias de las que quedaría exento. El horario del alumnado se remitirá al centro educativo correspondiente una semana antes del comienzo de la estancia. Este Anexo III estará disponible en Séneca, en “Documentos que se pueden pedir”, siguiendo la ruta: Centro / Programas de Intercambio / Intercambio PicassoMob.

Una vez establecido el Acuerdo de estudios (Anexo III), el centro educativo andaluz enviará una copia a la dirección de correo pinternacionales.cdefp@juntadeandalucia.es para el Visto Bueno de la movilidad del alumnado por parte de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, hasta el día 20 de junio de 2025 inclusive.

4. Una vez finalizada la estancia del alumnado visitante, el equipo docente de este alumnado cumplimentará el Anexo IV: Documento de Evaluación del alumnado, siendo la dirección del centro la responsable de garantizar su ejecución, firma y envío. Este Anexo IV recogerá la evaluación cualitativa del alumnado visitante durante su estancia en el centro de acogida. Este Anexo estará disponible en Séneca, en

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO

10/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmMRGY9TKBGDTQACM9BYHARA9TE

PÁG. 4/6





“Documentos que se pueden pedir”, siguiendo la ruta: Centro / Programas de Intercambio / Intercambio PicassoMob. De forma recíproca, tanto el centro educativo andaluz como el centro educativo francés deben enviar la evaluación cualitativa del alumnado visitante en el plazo de diez días naturales a partir de la fecha de finalización de la estancia.

5. La persona responsable de la coordinación del Programa será acreditada mediante certificación expedida por la Jefatura del Servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

Séptimo. Condiciones del intercambio.

1. La familia y el alumnado participante se comprometen a participar en las fechas estipuladas. El regreso antes de la finalización de la estancia o la posibilidad de que una parte o la totalidad del periodo de intercambio no tenga lugar solo se contempla por cuestiones de fuerza mayor debidamente justificadas.

2. La familia de acogida española se hará cargo del alojamiento, manutención y el traslado al centro educativo del estudiante francés o francesa. De manera recíproca, lo hará la familia de acogida francesa con el estudiante andaluz o andaluza.

3. Los centros educativos franceses y andaluces se comprometen a designar a la persona responsable de la coordinación del Programa o docente de referencia, acogiendo en el centro educativo andaluz al alumnado francés correspondiente y asegurando el seguimiento de la movilidad individual en el centro educativo francés de acogida. El profesor o profesora de referencia, designado por la dirección del centro, será el principal interlocutor con las familias. El claustro del centro educativo y el equipo docente del alumnado participante en el Programa debe estar informado y colaborar en la implementación del Programa. Las recomendaciones previas a las estancias, dirigidas al equipo directivo y al profesorado de referencia, funciones del profesor/a de referencia e información para las familias y el alumnado (Anexo VI) estarán consignadas en un documento accesible para su descarga que estará disponible en Séneca, en “Documentos que se pueden pedir”, siguiendo la ruta: Centro / Programas de Intercambio / Intercambio PicassoMob y que los centros educativos deben enviar a las familias del alumnado participante.

4. El alumnado participante deberá estar cubierto en términos de asistencia médica (Tarjeta Sanitaria Europea u otra cobertura). Es obligatorio igualmente que el padre, madre o tutor legal contrate un seguro de responsabilidad civil para la estancia del alumnado en Francia. Será necesario remitir una copia del seguro de responsabilidad civil contratado al centro educativo andaluz, cuyos datos (nombre, número de póliza, etc.) se consignarán en el Anexo III, que corresponde al Acuerdo de estudios.

Octavo. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. Los datos personales que sean necesarios tratar a efectos de comunicaciones serán gestionados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Noveno. Financiación, transferencia económica y justificación.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitará a los centros educativos andaluces que participan en el Programa un importe máximo de 300€ por cada estudiante seleccionado y participante, con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro, para financiar los gastos de viaje y aquellos otros gastos necesarios que garanticen el desarrollo del Programa. El importe máximo de gasto para esta convocatoria es de 81.000€, correspondiente a la partida presupuestaria 1100038406 G/54C/22927/00/01 del presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO

10/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmMRGY9TKBGDTQACM9BYHARA9TE

PÁG. 5/6





2. La justificación económica de los fondos recibidos se efectuará por parte de la dirección de los centros educativos andaluces ante su Consejo Escolar dentro de la aprobación de cuentas del respectivo curso escolar, conforme a la Orden de 10 de mayo de 2006, conjunta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación, por la que se dictan instrucciones para la gestión económica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y se delegan competencias en las Directoras y Directores de los mismos, debiendo conservar los justificantes de gasto a disposición de los diferentes órganos de control financiero.

Décimo. Difusión de la presente resolución.

Las Delegaciones Territoriales de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias, informarán de la publicación de la presente resolución a todos los centros educativos andaluces a los que resulte de aplicación de su ámbito territorial.

La dirección de los centros educativos andaluces en los que sea de aplicación la presente resolución dispondrá lo necesario para que la misma sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa del centro.

Undécimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efecto al día siguiente de su publicación en la web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía en la sección de Novedades. (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/novedades>)

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
María Estela Villalba Valdayo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA ESTELA VILLALBA VALDAYO	10/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmMRGY9TKBGDTQACM9BYHARA9TE	PÁG. 6/6

